



DIFUSIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS
DE LAS
“MUJERES EN EL PODER
LOCAL”





Primera Edición

Enero 2007

Título DI fusión de los Derechos Políticos de las “Mujeres en el Poder Local”

Presidenta de ACOBOL: Jacqueline Rocabado de Martínez

Autor: Asociación de Concejalas de Bolivia

Elaboración y Edición: Maria Eugenia Rojas Valverde

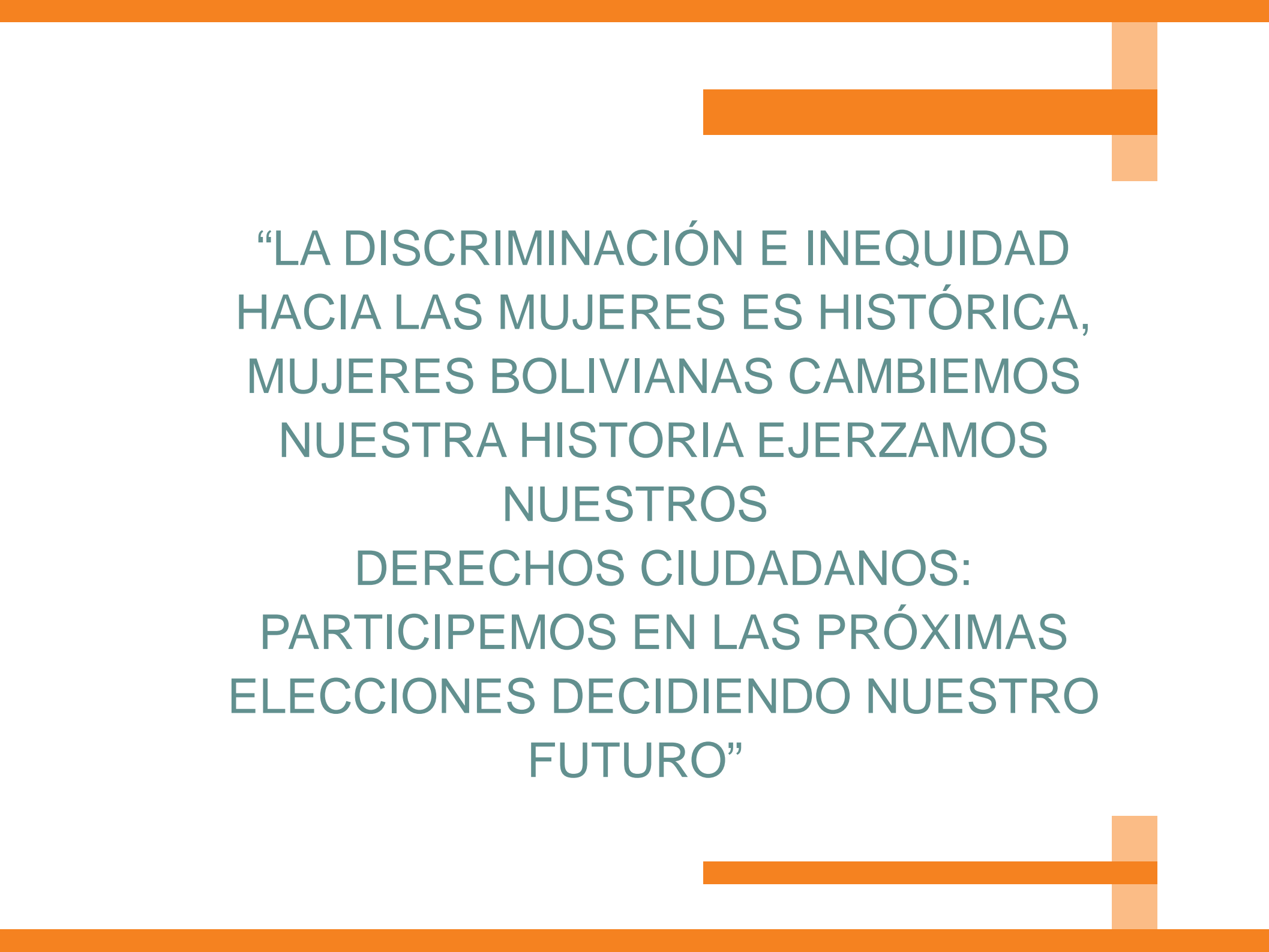
Diseño: Molina & Asociados

Impreso en Holding Servicios Especializados

La Paz - Bolivia 2007

Con el Apoyo de: National Endowment for Democracy NED





“LA DISCRIMINACIÓN E INEQUIDAD
HACIA LAS MUJERES ES HISTÓRICA,
MUJERES BOLIVIANAS CAMBIEMOS
NUESTRA HISTORIA EJERZAMOS
NUESTROS
DERECHOS CIUDADANOS:
PARTICIPAMOS EN LAS PRÓXIMAS
ELECCIONES DECIDIENDO NUESTRO
FUTURO”

DIRECTORIO ACOBOL

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO
H. Jacqueline Rocabado	Presidenta	Tarija
H. Celima Torrico	Vicepresidenta	Cochabamba
H. Josefina Carrión	Secretaria General	Oruro
H. Rosario Vaca	Secretaria de Hacienda	Pando
H. Yvis Viruez	Secretaria de Comunicaciones	Beni
H. Ada María Gutierrez	Vocal	Potosí
H. María Elva Pinckert	Vocal	Santa Cruz
H. Graciela Pinto	Vocal	Chuquisaca
H. Wilma Pérez	Vocal	La Paz

EXPRESIDENTAS

Mery Elina Zabala	2001 - 2003
Gloria Aguilar	1999 - 2000

EQUIPO TÉCNICO NACIONAL ACOBOL

NOMBRE	CARGO
María Eugenia Rojas	Gerente General
Daniel Vargas	Administrador
Julia Velasco	Responsable Comunicación
Luís López	Auxiliar de Oficina

CONSULTORES EXTERNOS

NOMBRE	CARGO
Edgar Ramos	Asesor del Área Social
Julio Liendo	Consultor en Desarrollo Económico Local
María Elena Burgos	Consultora Legal

PRESENTACIÓN

Incluir mujeres en los sistemas electorales es una necesidad para el gobierno democrático en Bolivia:

- **La falta de apoyo a la población femenina “las mujeres”**
- **El carácter de “recién llegadas” de las mujeres al mundo público**
- **La permanente división del trabajo**
- **La falta de conocimientos necesarios para actuar en el mundo político**
- **Las exigencias excesivas a las mujeres candidatas y electas**
- **Las resistencias por parte de los políticos para reconocer como pares a las mujeres**
- **Y la falta de acceso de estas a recursos financieros para sus campañas completan el conjunto de obstáculos que nuestro sistema electoral tiene.**

**Este trabajo pretende DIFUNDIR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES BOLIVIANAS, pues se dice que los derechos que no se conocen no se ejercen y los derechos que no se ejercen se pierden. Para que esto no ocurra las mujeres podrán aprender a defender sus derechos y hacerlos respetar. Esta representa una tarea para favorecer la participación de las mujeres:
SIN DISCRIMINACIÓN, NI VIOLENCIA.....MUJERES AL PODER LOCAL**

Jacqueline Rocabado de Martínez

PRESIDENTA ACOBOL

INDICE

¿QUÉ ES LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES?.....	9
<i>REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE MUJERES: CONCEJALAS Y ALCALDESAS</i>	11
<i>PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS</i>	12
<i>¿ CUÁLES SON MIS DERECHOS POLITICOS PARA REPRESENTAR Y DECIDIR POR MI MUNICIPIO ?</i>	13
<i>LAS LEYES QUE DETERMINAN LAS REFORMAS ESTRUCTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO SON:</i>	16
<i>MARCO DE GARANTIAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS:</i>	20

¿Qué es la representación política de las Mujeres?


Los gobiernos locales deben tomar decisiones de todo tipo: económicos, políticos, sociales, educativos, etc. En esas decisiones se debe incluir la participación igualitaria de las mujeres, de acuerdo a políticas públicas de inclusión social y un plan preestablecido.

Las mujeres deben aprovechar el espacio que ahora se les concede, ejerciendo su ciudadanía, sus derechos y su representación política, representando los intereses legítimos de mujeres y hombres que las eligieron por voto directo.

La representación política de las mujeres garantiza que las decisiones que se tomen en el ámbito local se encuentre en directa relación a las necesidades de su municipio, de sus hijos, de otras mujeres, etc, se espera que respondan a sus demandas porque asumen un compromiso que las obliga a mejorar la calidad de vida de su comunidad.

SUB-REPRESENTADAS: Las mujeres necesitamos más poder político. A la mujer la reivindicó el sufragio de 1952, pero 52 años después de haberse conquistado este derecho en Bolivia, la representación femenina en la política está muy lejos de igualar a la masculina.

Se ha demostrado ampliamente que, cuando las mujeres están en el poder, los asuntos importantes para sus familias tales como el cuidado maternal, la nutrición y la planificación familiar son tomados en



cuenta. La atención médica, la vivienda asequible, los empleos bien pagados y con beneficios, y una capacitación real para las mujeres “recién llegadas”, son otros de los ejemplos.

Sin embargo: para conseguir las no nos basta con representación, pues necesitamos elegir a mujeres que crean en la igualdad de derechos y estén dispuestas a defender auténticamente a su comunidad, no sólo a sí mismas.

En resumen la sensibilidad de las mujeres ante los problemas sociales y cotidianos se percibe como un factor que conecta las necesidades de la sociedad con las respuestas políticas.

“LA DEMOCRACIA NO SOLO DEBE SER VISTA DESDE AFUERA DE UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA, SINO TAMBIÉN INTERNAMENTE COMO UNA CONSIGNA CLAVE PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES”

REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE MUJERES: Concejalas y Alcaldesas



- *Partidos Políticos*
- *Agrupaciones Ciudadanas*
- *Pueblos Indígenas*

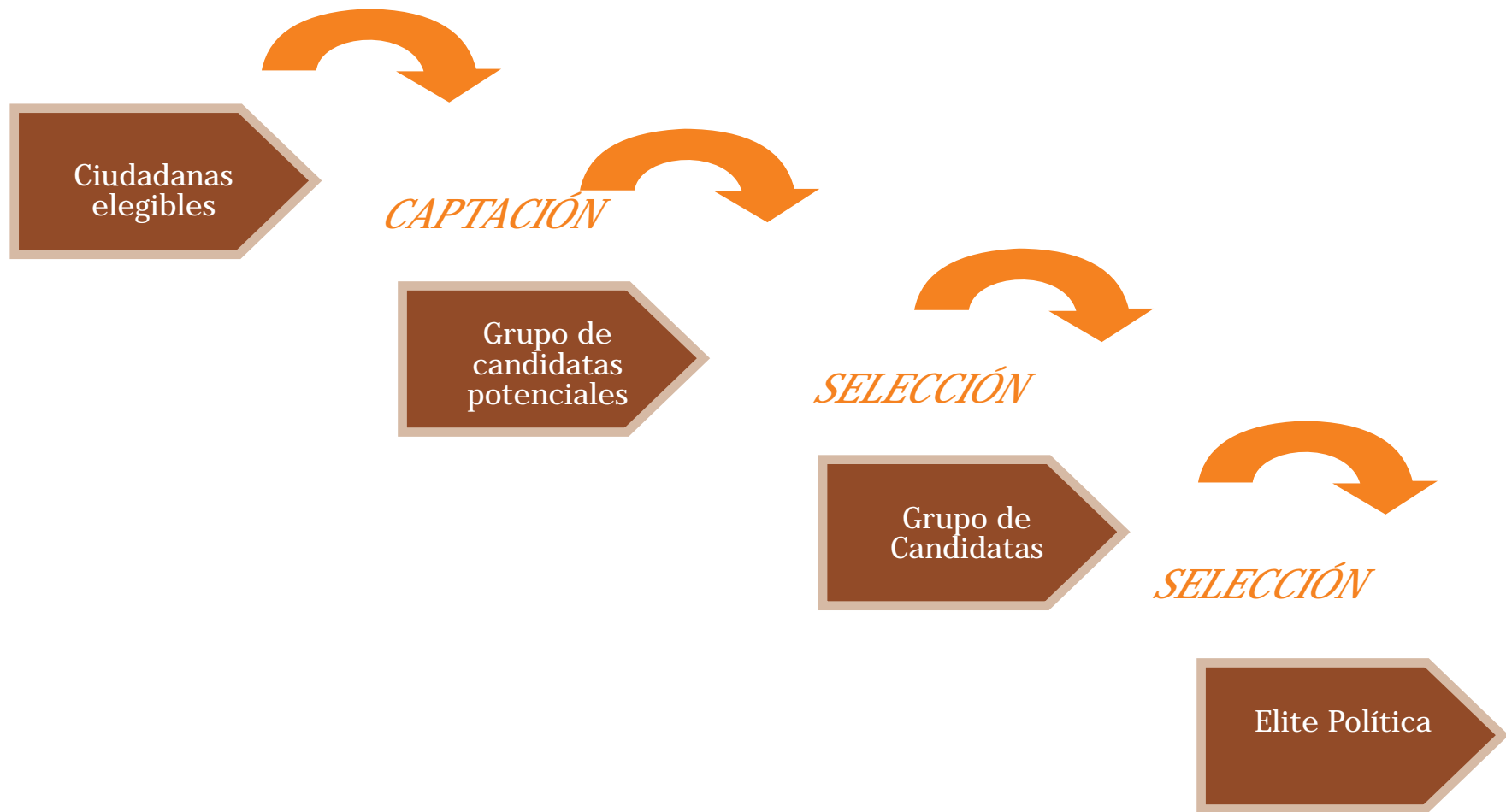
§ Garantiza la toma de decisiones con autoridad legítima
§ Responden a la máxima autoridad del municipio democrática: el pueblo que es el conjunto de ciudadanos.

*Los representantes de cada una de estas organizaciones comparten ideas y principios proponen estrategias para administrar su comunidad y enfrentar sus problemas *Son organizaciones mediadoras entre el estado y los ciudadanos

*Mediante estas organizaciones las ciudadanas y ciudadanos pueden ejercer su derecho a ocupar cargos públicos y proponer propuestas y planteamientos

“ AHORA MUJERES Y HOMBRES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GRANDES DECISIONES DE SU MUNICIPIO ”

PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS



¿ CUÁLES SON MIS DERECHOS POLITICOS PARA REPRESENTAR Y DECIDIR POR MI MUNICIPIO ?

El 20 de febrero de 2004 fue reformada nuestra Constitución Política del Estado (CPE).

Las reformas son modificaciones que se introducen en la Constitución, que buscan:

- q Incrementar la participación ciudadana de mujeres y hombres
- q Crear nuevas formas de participación para que los partidos políticos no constituyan la única forma de participación democrática, podrán hacerlo también las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas

¿QUE ES UNA AGRUPACIÓN CIUDADANA?

Son organizaciones creadas para participar en la actividad política, a través de procesos electorales, para acceder al poder público.

¿QUÉ SON LOS PUEBLOS INDÍGENAS?

Son organizaciones originarias reconocidas por el Estado, con derecho a participar en la actividad política y en la conformación de poderes públicos. Pueden presentar sus candidatas (tos) a las elecciones municipales 2004.

q La ley establece que las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas establecerán una cuota no menor al 50% para las mujeres en todas las candidaturas para los cargos de representación popular.

*A) LEYES QUE DETERMINAN
LAS REFORMAS
ESTRUCTURALES
CON ENFOQUE DE GÉNERO*

- LEY PARTICIPACIÓN POPULAR
- LEY DESCENTRALIZACION
- LEY MUNICIPIOS
- DS 24864: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES
- DS 26350: ELEVA A RANGO DE POLITICA PUBLICA EL PLAN NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO

*B) MARCO DE GARANTIAS PARA
EL EJERCICIO DE LOS
DERECHOS CIUDADANOS*

- LEY DE CUOTAS
- LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS
- CODIGO ELECTORAL
- LEY AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS
- ANTEPROYECTO DE LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZON DE GENERO

LAS LEYES QUE DETERMINAN LAS REFORMAS ESTRUCTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO SON:

• LEY PARTICIPACIÓN POPULAR N° 1551 (1994)

Primera ley que Asume el enfoque de género:

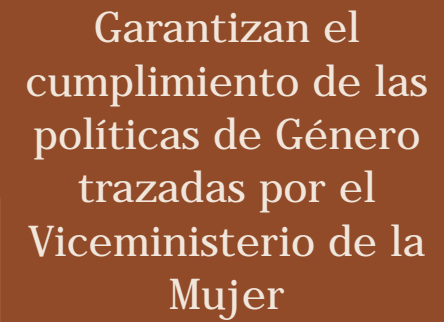
- Permite Visibilizar las Acciones de las Mujeres
- Revaloriza el Papel de las Mujeres en la vida política, jurídica y económica

Cómo?

- Determina su participación equitativamente en las Organizaciones Territoriales de Base (OTB´s).
- Amplia sus competencias; promueve y fomenta políticas que incorporen las necesidades de las mujeres en el ámbito de las competencias municipales.
- Se descentralizan los recursos económicos, al dotar a cada municipio de un monto de dinero de la coparticipación tributaria que se ejecutan a partir de las políticas de desarrollo y que contemplan demandas diferenciadas de mujeres y hombres

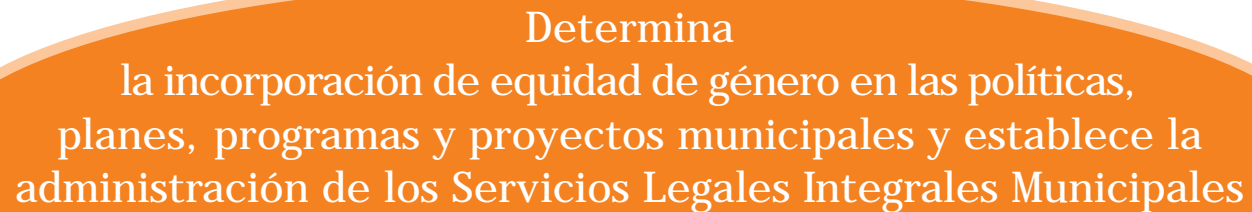
- *LEY DE DESCENTRALIZACIÓN N° 1654 (1995)*

A través de esta ley se crea las unidades de género a nivel prefectural que:



Garantizan el cumplimiento de las políticas de Género trazadas por el Viceministerio de la Mujer

- LEY DE MUNICIPALIDADES N° 2028 (1999)



Determina la incorporación de equidad de género en las políticas, planes, programas y proyectos municipales y establece la administración de los Servicios Legales Integrales Municipales

- *DECRETO SUPREMO 24864
(1997)*

Establece:

Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

- Igualdad de derechos políticos, económicos y socioculturales
- Incorporación transversal de contenidos de género en el diseño de políticas públicas, en 7 áreas: violencia, participación política/ciudadana, salud, educación, economía, comunicación, cultura y desarrollo económico

- **DECRETO SUPREMO 26350**

Eleva a rango de políticas públicas el Plan Nacional de Equidad de Género, el Programa para la reducción de la Pobreza Relativa de la Mujer y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género

¿Qué es equidad de género?

- La equidad de género se entiende como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tiene el mismo valor, independientemente de su sexo, y por ello son iguales.

¿Qué es enfoque de género?

- Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados en una política.

MARCO DE GARANTIAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS:

q *COMPRENDE LEYES ESPECÍFICAS QUE VAN A FAVORECER EL ACCIONAR DE LAS MUJERES*

- **LEY DE CUOTAS**

- Obliga a los partidos políticos a promover la igualdad de oportunidades de sus militantes.
- Establece que al menos el 30% de las listas deben estar compuestos por mujeres.

- **LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS**

Obligatoriedad de incluir un mínimo de 30 % de mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para cargos de representación ciudadana.

- CODIGO ELECTORAL

- A) Al primer concejal (a) titular municipal será representado (a) de modo tal que a un hombre-mujer, le corresponda una suplencia mujer-hombre.
- B) La segunda y tercera concejalías titulares serán asignadas de forma alternada hombre-mujer y mujer-hombre.

Paridad

Primera Concejala mujer titular	Primer Concejal hombre suplente
Segundo Concejal hombre titular	Segunda Concejala mujer suplente
Tercera Concejala mujer titular	Tercer Concejal hombre suplente

Alternancia

• LEY AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS

Los Partidos Políticos, las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos indígenas pueden presentar las listas de candidatas y candidatos con la presencia del 50% de hombre y 50% de mujeres con la debida paridad y alternancia , es decir que las listas deben estar integradas de la siguiente forma:

- A) Al primer concejal (a) titular municipal será representado (a) de modo tal que a un Hombre - Mujer, le corresponda una suplencia Mujer - Hombre.
- B) Demás concejalías (2da, 3ra, 4ta y 5ta concejalías) titulares serán asignadas de forma alternada Hombre - Mujer y Mujer - Hombre

• ANTEPROYECTO DE LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZON DE GENERO

Características de la “ Ley Contra el Acoso y Violencia Política en Razón de Género” .

- ü Tipifica conductas anti-democráticas, anti-jurídicas y anti-políticas
- ü Establece un sistema de sanciones
- ü Se solidariza con Concejalas, Alcaldesas y Agentes Municipales que han sido víctimas:
 - q De violencia física y psicológica
 - q De Acoso Político
- Transgresiones ejercidas por representantes del sistema de partidos políticos, autoridades y sociedad civil
- ü Previene y sanciona actos delincuenciales que atentan contra el ejercicio de los derechos políticos
- ü Propone procedimientos para sancionar a políticos, involucrados en los mismos y a los partidos políticos a los que pertenecen los agresores de conformidad con la Ley de Partidos Políticos, como también a Alcaldes y sociedad civil en general



¿Qué es Violencia?

- Por violencia se entiende cualquier conducta agresiva que produce daño físico o psicológico a una persona.
- La violencia contra la mujer expresa relaciones de poder y desigualdad entre hombres y mujeres
- Es fruto de las múltiples formas de subordinación y discriminación que sufren especialmente las mujeres por su condición.

¿Qué es Violencia de Género?


- Se define como cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en ámbito público como en el privado.

¿Qué es Violencia Política?

- Se define como la violación de las leyes por parte de representantes de sistema político y de la sociedad civil en contra de representantes políticos; como Concejalas, Alcaldesas y Agentes Municipales que han sido víctimas violencia física y psicológica y de actos delincuenciales que atentan contra el ejercicio de los derechos políticos de hombres y mujeres.

REFLEXION FINAL:

Paralelamente a los Derechos Fundamentales de la Mujer que le reconoce el ordenamiento jurídico, para su desempeño en la actividad pública y en su vida civil; “La Mujer en el Poder Local” o nacional, DEBE CUMPLIR INDEFECTIBLEMENTE, DEBERES fundamentales (previstos de acuerdo a las previsiones constitucionales (art. 8 de la CPE) y demás disposiciones legales conexas, constituyéndose en



el desempeño de sus funciones en un ejemplo, en un paradigma para las generaciones presentes y futuras, para lo cual deberá capacitarse permanentemente hacia su perfeccionamiento profesional y técnico, de tal modo que su papel se distinga por su honestidad, transparencia, ética y moral, que coadyuve al plan nacional encaminado a superar el estado de corrupción y crisis moral y social en el que se debate nuestro país al presente, y podamos todas y todos los bolivianos unidos, sacar a la Patria de su postración y atraso y alcanzar con mucho esfuerzo y trabajo, un desarrollo económico armónico con justicia social que nos permita insertarnos en mejor posición en el concierto internacional de la economía globalizada.

- *Legislación Municipal (DIGESTO), 2001*
- *Serie Mujer y Desarrollo, Sistemas Electorales y Representación Femenina en América Latina, CEPAL, Mayo 2004.*
- *Hacia la Plena Ciudadanía de las Mujeres, Xurbal red12mujer ciudad, Documento Etapa 2004.*
- *Equidad de Género en el Modelo de Gestión Municipal Participativa, DDPCII, 2003.*
- *Representación Política en Bolivia, Elecciones Municipales Corte Nacional Electoral 2004.*
- *Leyes varias y Anteproyectos de Ley.*